

¿Bienaventuranza o Desventura?

Exploración de hidrocarburos en la Costa Caribe Nicaragüense¹

Víctor del Cid

Estudio de Caso

Resumen

El codiciado petróleo, causa de progresos y de guerras, es ahora causa de una renovada fiebre. Nicaragua, situada en la cuenca del Caribe, desde la década de los años 40 del siglo pasado ha sido objeto de exploraciones petrolíferas en tierra continental y en la plataforma marítima del Caribe. Este estudio de caso tiene el objetivo de analizar longitudinalmente el proceso de concesiones de exploración petrolera en la Costa Caribe de Nicaragua, para lo cual se hizo un análisis documental, complementado con los aportes que han hecho los dirigentes indígenas de las zonas marítimas costeras de las regiones autónomas, en foros multisectoriales sobre exploración petrolera realizados en las ciudades de Bluefields y Bilwi, organizados por la UICN, en colaboración con la universidad URACCAN y el Centro Humboldt.

Iniciada en los años 60 y 70 del siglo pasado, cuando las empresas transnacionales estadounidenses perforaron pozos en la cuenca de Laguna de Perlas, la exploración se vio interrumpida en la década de los años 80 cuando se instaló el gobierno revolucionario sandinista y las empresas petroleras abandonaron los campos de exploración llevándose consigo los informes técnicos. El tema del petróleo, en medio de las crisis energéticas, volvió a la actualidad con los gobiernos de Arnoldo Alemán, Enrique Bolaños y Daniel Ortega, en el que se crea el marco jurídico para las licitaciones internacionales, incentivos para la inversión extranjera y la suscripción de contratos de exploración petrolera. Con el aval de los consejos regionales autónomos, el gobierno de Nicaragua ha suscrito convenios con tres empresas estadounidenses a las cuales ya se les han adjudicado aéreas de exploración en la costa del Pacífico y en la plataforma marítima del

Caribe. La aprobación se ha hecho, según documentos oficiales, cumpliendo con el principio de consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y afrodescendientes de las zonas concesionadas; sin embargo, esta consulta es percibida por algunos dirigentes de los territorios marinos costeros como simples eventos de información. Los posibles impactos ambientales y socio-culturales de la exploración y eventual explotación de hidrocarburos se presagian como graves, pero aún así persiste la idea que el petróleo puede significar la independencia energética de Nicaragua y el progreso para las comunidades supuestas a beneficiarse por los impuestos por explotación.

I. Introducción

La búsqueda de petróleo en Nicaragua ha sido una larga obsesión. Durante la dinastía de los Somoza² se elaboraron leyes para facilitar la negociación con las grandes empresas petroleras estadounidenses. Dueño de una gran parte de Nicaragua, Anastasio Somoza Debayle, tuvo conversaciones con Howard Hugues, el extravagante aviador millonario estadounidense que fuera sorprendido en Managua por el terremoto del 23 de diciembre de 1972, para realizar exploraciones petroleras en la zona de Monkey Point, en territorio del pueblo indígena Rama. Por esos tiempos se afirmaba también, que la mayor veta de gas natural de Centroamérica estaba a 50 kilómetros de Montelimar en la Costa del Pacífico.

Cuando en julio de 1979 fue derrocado Somoza y los sandinistas tomaron el poder, las transnacionales del petróleo se marcharon con sus informes técnicos y la prospección se detuvo. Por más intentos realizados por el gobierno revolucionario para recuperar la información obtenida de las investigaciones, no lo lograron, ya

¹ Este estudio fue realizado para la Unidad de Equidad Social de la UICN-ORMA, en el marco del Proyecto Pueblos Indígenas y megaproyectos en Mesoamérica que financió la Fundación Ford.

² Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo del 2 de Diciembre de 1958, modificada por el Decreto No. 1518 del 07 de Noviembre de 1968 publicado en La Gaceta No. 285 del 12 de Diciembre de 1968.

que estas estaban en manos de las transnacionales que se negaron a entregarla, o pedían precios impagables. Esto fue así, porque durante el gobierno somocista las compañías transnacionales que habían obtenido permisos de exploración, eran las dueñas de las posibles instalaciones petroleras y de la información sobre las mismas.

El gobierno sandinista, según describen publicaciones de la época (Revista Envío, enero de 1988), realizó ingentes esfuerzos por reconstruir los resultados de los estudios. Obtuvieron nuevas muestras minerales y del subsuelo, realizando nuevas perforaciones con la cooperación de Francia y la antigua URSS, contando también con el apoyo de organismos internacionales como la Organización Latinoamérica de Energía (OLADE). Se afirmaba que en 1988, Nicaragua disponía de datos lo suficientemente confiables y completos que confirmaban la existencia de petróleo, especialmente en la plataforma del Atlántico, en la zona noroeste y en el centro-sur del Pacífico.

A finales de la década de los 80 del siglo pasado, el gobierno estaba encaminado a la gestión con países amigos, empresas privadas y estatales, la profundización de las investigaciones y la perforación prospectiva. Noruega, la URSS y Francia expusieron entonces su interés de participar en la prospección petrolera. Con la empresa brasileña Petrobras se discutió los términos de un posible contrato que luego no se concretó, por dificultades económicas que hicieron imposible la inversión. Esta época se caracterizó por la llamada “crisis petrolera” la que se agudizó en 1987, cuando Nicaragua se vio en grandes dificultades para cubrir sus necesidades de petróleo para producir energía, lo que motivó la búsqueda de alternativas para reducir la dependencia.

Para darle un marco jurídico a estas iniciativas se creó la Ley de Inversiones Extranjeras. Siguiendo lo que se consideraba normas habituales en el campo de la exploración de hidrocarburos, el inversionista asumiría con todos los riesgos, de tal forma que si no se encuentra nada, el país tampoco perdería nada. En el caso de que se hallara petróleo, el inversionista recuperaría su inversión y luego se le garantizaría un nivel de ganancias, que se le pagarían en especie, con el mismo petróleo, reservándose Nicaragua una serie de condiciones para este pago, como por ejemplo, la de garantizar primero la demanda interna. Nicaragua conservaría siempre la propiedad de este recurso natural (Revista Envío, 1988).

En el período presidencial de la señora Violeta Barrios Vda. de Chamorro (1990-1996), hubo una pausa en el tema de la exploración de hidrocarburos, habida cuenta que la prioridad del país era terminar con el conflicto armado y sentar las bases para una paz duradera. Es con el gobierno del doctor Arnoldo Alemán Lacayo (1997 – 2001), que se retoma con fuerza promulgándose la Ley No. 286, “Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”, aprobada el 18 de Marzo de 1998. Esta Ley en su artículo primero especifica que “tiene por objeto fomentar, regular y establecer las condiciones básicas que regirán las actividades de reconocimiento superficial, exploración y explotación de los hidrocarburos producidos en el país, así como su transporte, almacenamiento y comercialización”.

Invocando el artículo 102 de la Constitución de la República, en el artículo 3, queda establecido que los yacimientos de hidrocarburos en su estado natural son patrimonio nacional y que su dominio le corresponde al Estado, cualquiera que sea su ubicación en el territorio de la República, incluida la plataforma continental y el mar adyacente a sus costas oceánicas y hasta donde se extiende la soberanía y jurisdicción de Nicaragua.

En relación a los derechos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, el Artículo 7 de la referida Ley, expresa que para la aprobación de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), deberán tener la aprobación previa de los Consejos Regionales Autónomos.

La Ley de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, fue apuntalada por la Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras, promulgada durante el período presidencial de Arnoldo Alemán Lacayo, el día veintidós del mes de agosto del año dos mil. (Gaceta N° 163 del 29 de agosto de dos mil). Esta sustituyó la Ley de Inversiones Extranjeras, Ley N° 127, del 12 de abril de 1991, que se consideró ya no respondía a la nueva realidad del país.

Un año después se inició el proceso de licitaciones, en base a la Ley de Hidrocarburos, que constituye el instrumento jurídico para establecer contratos y en los mismos las formas de participación del Estado y de las Empresas Transnacionales. El en ese entonces diputado miskitu Steadman Fagoth³, ahora Director del Instituto

³ Steadman Fagoth, es un connotado líder indígena miskitu. Fue jefe militar de los indígenas alzados en armas contra el gobierno sandinista, diputado durante el gobierno de Arnoldo Alemán como aliado del FSLN y en el 2007 nombrado por el presidente Daniel Ortega como Director, con rango de ministro, del Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura.



Instalaciones de la empresa de Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA).

Nicaragüense de la Pesca (INPESCA), declaró a un medio de comunicación (El Nuevo Diario, 17/01/2001), que en estas exploraciones (y explotaciones) no han tomado en cuenta a las comunidades indígenas a quienes, según Fagoth, la ley de Hidrocarburos no les deja ninguna opción de participar en la explotación del petróleo: “Los indígenas son los dueños originales de sus tierras, de las zonas de los cayos, pero con esa ley de Hidrocarburos los han dejado limpios, pues incluso la ley dice que, cuando estén explotando los yacimientos, no se permitirán más movimientos en las zonas más que los trabajos de explotación”. Esto significa, afirmaba Fagoth, que los indígenas serán sacados de sus comunidades contra su voluntad y sin ningún derecho de participar en las explotaciones, pues eso se lo repartirán las transnacionales y los que tengan de aliados.

En el año 2002 ya en el gobierno de Enrique Bolaños (2002 – 2006), denominado el gobierno de la “Nueva Era”, el Instituto Nicaragüense de Energía impulsó la primera Ronda de Licitación Internacional Petrolera ofreciendo áreas de exploración y explotación de Hidrocarburos. Las áreas propuestas se pusieron a disposición de los inversionistas bajo la figura de

contratos de Concesión y Producción Compartida. Para difundir este plan de licitaciones se preparó un dossier con información técnica, legal, económica, financiera, junto con artículos promocionales, formatos de requerimientos y la demarcación de bloques en oferta para actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos.

En el acto de apertura de la licitación internacional el presidente Enrique Bolaños, manifestó el deseo de su gobierno de que las empresas escogidas hagan las inversiones necesarias, al mismo tiempo que auguraba un futuro promisorio para el país.

Junto a las primeras manifestaciones de interés por parte de empresas transnacionales, se dio el rechazo de los Consejos Regionales Autónomos, por considerar que en el proceso de concesiones no se cumplía con el requisito de la aprobación previa por parte de las autoridades autonómicas. Hubo entonces acciones de “sensibilización” a la población de las regiones autónomas por parte del Ministerio de Energía y Minas, mientras de manera alterna se realizaron movilizaciones ciudadanas y de organismos ambientalistas como Centro Humboldt y Oil Watch.

Como resultado de la primera ronda internacional de licitaciones, el gobierno de Nicaragua y la concesionaria *Infinity Energy Resources, Inc.*, suscribieron un contrato para la exploración de hidrocarburos. Según los términos del contrato las actividades propias de la Concesión comprenderán: investigaciones geológicas, geofísicas, geoquímicas y perforación y otros estudios técnicos y económicos con el fin de demostrar la viabilidad de explotación comercial de recursos hidrocarbúferos de en el área concesionada localizada en la región del Caribe de Nicaragua. Este contrato primeramente fue rechazado y posteriormente avalado por los Consejos Regionales Autónomos.

Los Consejos Regionales Autónomos, como resultado del intenso cabildeo de las empresas licitantes y del Estado, derogaron sus resoluciones de rechazo a los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, argumentando que realizaron consultas a las comunidades que se verían afectadas, obteniendo el beneplácito para que las empresas transnacionales operen en sus jurisdicciones. En sus resoluciones de aprobación de contratos, los Consejos Regionales se muestran complacidos de que la presencia de las empresas de exploración petrolera, traerán “desarrollo, empleos, infraestructura, elevamiento del nivel de vida”; también consideran los concejales que las empresas licitantes demuestran “buena voluntad y alto sentido social” al consentir donar el 3% de sus utilidades netas de sus operaciones a las Regiones Autónomas para el Fondo de Desarrollo de las Comunidades.⁴

Sin embargo, el proceso de consultas no es suficientemente conocido por las comunidades indígenas y afrodescendientes costeras, ni por la sociedad civil y organismos ambientalistas. Algunas personalidades locales y dirigentes indígenas de los territorios costeros cuestionan el procedimiento metodológico de la consulta y sus resultados.

Una vez emitido el aval de los Consejos Regionales, el día 13 de diciembre del 2007, se suscribió, en abril del 2008, un contrato entre el Estado de Nicaragua, presidido por Daniel Ortega Saavedra y representado por el Procurador General de la República, Hernán Estrada, con la empresa MJK Exploraciones Internacionales, S.A. y su empresa socia Noble Energy representada por Eric Hale Conrad.

La segunda empresa en firmar contratos, el 5 de Marzo del 2009, con el Estado de Nicaragua para exploración y explotación de Hidrocarburos en la Costa Caribe es la *Infinity Energy Resources*. El Estado nicaragüense fue representado por el Procurador General, Hernán Estrada y la empresa por el señor Stanton Edward Roos.

En toda esta historia, los Consejos Regionales Autónomos y las Autoridades Territoriales Costeras, aparecen en un papel secundario y únicamente cuando su aval es requerido para destrabar el proceso de adjudicación de contratos. Los continuos gobiernos, desde la década de los años 40 del siglo veinte hasta la fecha, han emitido leyes para asegurar que los recursos del subsuelo, incluyendo los hidrocarburos, sean patrimonio del Estado con el recurrente argumento de que es en “aras del progreso de la nación y la independencia energética”. A las Regiones Autónomas se le ha concedido el derecho a la consulta y previa autorización, más un donativo cuando las empresas perciban utilidades.

El inminente inicio de la exploración petrolera en Nicaragua es coincidente con otro mega-proyecto: la construcción en la costa del Pacífico de la Refinería “El Supremo Sueño de Bolívar”, que está proyectada para el año 2013, según ha informado el señor Rafael Paniagua, Gerente General de Albanisa⁵ (El Nuevo Diario, 03/04/09). Los estudios para la instalación de la refinería los está realizando la compañía francesa Axens, cuyos representantes, Francis Nativel y Jerome Sabathier, informaron que está previsto que el complejo sea construido en el lugar conocido como Piedras Blancas, a unos 42 kilómetros al Oeste de Managua en el municipio de Nagarote. La inversión será de unos 4,000 millones de dólares y se espera que genere 500 puestos de trabajo. Aún no se han realizado estudios de impacto ambiental y mitigación. Cabe mencionar que Guatemala, Costa Rica y Panamá pujan por ser escogidas para instalar una refinería como parte del Plan Puebla Panamá (PPP). La refinería de petróleo regional es impulsada por el gobierno de México y se piensa que sería una moderna obra capaz de procesar 360.000 barriles de crudo, de los cuales 230,000 provendrían de México.

La expectativa del Estado, con el aval de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas, es la reducción de la dependencia del petróleo importado, incentivando

⁴ De darse la explotación, el 52 por ciento de las utilidades quedan en manos de las empresas concesionarias, el 30 por ciento se pagan en impuestos, 15 por ciento en regalías y 3 por ciento a las comunidades.

⁵ Albanisa, es el acrónimo del Consorcio Alba de Nicaragua, proyecto impulsado por el gobierno de Nicaragua dentro del marco del ALBA, Alternativa Bolivariana para las Américas, en el que participan Venezuela, Bolivia, Nicaragua, Honduras y República Dominicana.

la inversión extranjera para la exploración y explotación de hidrocarburos, lo que según los expertos podría generar suficiente material hidrocarburífero para suplir parte de la demanda nacional y para exportar, a la vez que el país obtiene ingresos por concepto de impuestos.

Se identifican tres visiones en relación con la exploración y explotación de hidrocarburos en Nicaragua, la primera la de los que argumentan que el país debe disminuir la importación de hidrocarburos para lograr suficiencia en la generación de energía y dado que existen grandes probabilidades de que se cuente con reservas importantes, lo más lógico es que se usen. La segunda visión es la que mantiene que la explotación petrolera se puede hacer de manera amigable con el medio ambiente con un uso responsable de la tecnología. Un tercer punto de vista es el de que la explotación petrolera puede significar la pérdida irreparable de ecosistemas marinos y convertir a poblaciones indígenas y afrodescendientes en peones de las grandes empresas transnacionales.

El debate sigue abierto. El proceso de licitaciones también. El 23 de Marzo de 2009 se firmó en Managua un Convenio de Cooperación Energética entre PETRONIC⁶, y Petro-Vietnam Exploration Production Corporation (PetroVietnam), la mayor empresa estatal de Vietnam.

La primera acción de este convenio, en palabras de Francisco López, Presidente Ejecutivo de Petronic, es la inversión para la exploración de la producción de gas y petróleo en la Costa del Pacífico y la Costa del Atlántico de Nicaragua.

Los mega consorcios petrolíferos de Rusia también se han mostrado interesados en participar en la exploración petrolera, El Nuevo Diario, en su edición del 29 de Julio del 2009, informó que con aval del presidente Daniel Ortega y el vice primer ministro ruso, Igor Sechin, se firmó un convenio que permitirá a Rusia realizar estudios de exploración petrolera en zonas terrestres y marítimas de Nicaragua. El señor Francisco López, Presidente de la empresa Petroleos de Nicaragua (Petronic) y también tesorero del FSLN, informó que las concesiones en zonas que ya han sido clasificadas por el Ministerio de Energía y Minas, están cifradas en el Caribe y en el Pacífico, mar adentro y en la parte interna, sobre la tierra. La entidad que llevará a cabo es el Consorcio Nacional Petrolífero de Rusia, “que está formado por las más grandes compañías de petróleo rusas”. Dicho consorcio fue creado el 8 de octubre

de 2008, y está integrado por las compañías petroleras rusas Rosneft, Gazprom, Lukoil, TNK-BP y Surgutneftegaz.

En este escenario posible, habría que plantear otro escenario: el de los pueblos indígenas y afrodescendientes de las zonas costeras del Caribe. Es sabido que la explotación de hidrocarburos trae consigo las migraciones y cambios producto de las nuevas tecnologías, imposición de lenguas hegemónicas, entre otras amenazas. ¿Podrán resistir los pueblos indígenas y pueblos afrodescendientes los embates de la industria petrolera? ¿Sobrevivirán los bancos de pesca? ¿Continuarán las tortugas verdes desovando en el Caribe o perderán sus rutas migratorias? ¿Qué pasará, en todo sentido, en la vida de los pueblos miskitu, ulwa, garífuna, kriol y mestizos de las zonas costeras? ¿Cómo sobrevivirán sin que los conviertan en otros? ¿Quién responde todas estas y otras preguntas? Los estudios de impacto ambiental que aún se deben realizar deben incluir estos y otros indicadores consensuados previamente, para luego consultar de “buena fe” a las autoridades territoriales y comunidades de la zona marino-costera.



Tanques de almacenamiento de petróleo de una de las instalaciones de la empresa de Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA) que es la tercera empresa más importante de la zona latinoamericana.

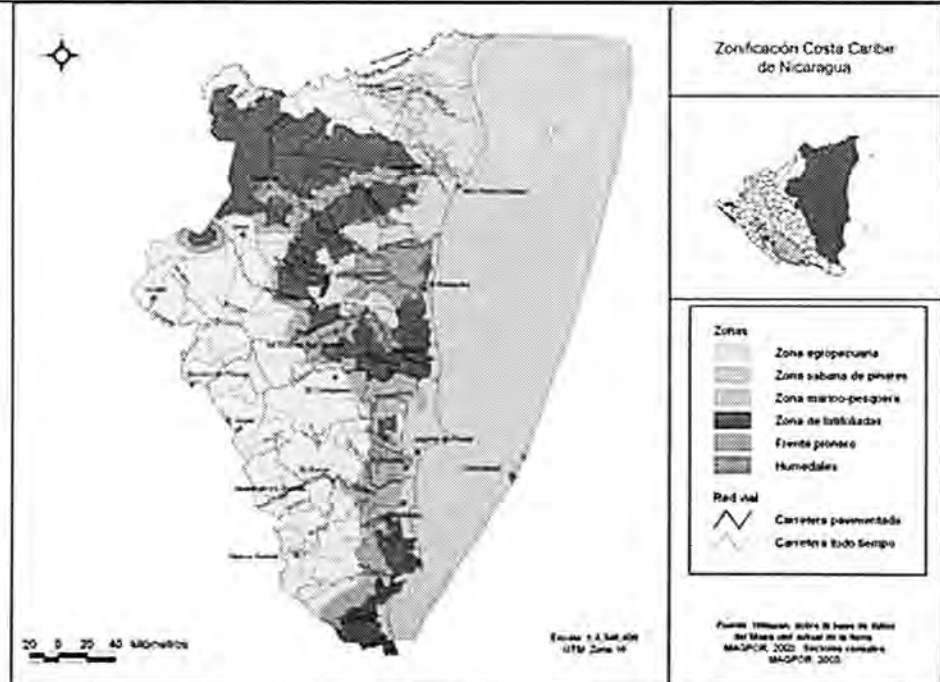
⁶ *Petróleos de Nicaragua.*

II. Descripción de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua



2.2 Caracterización de la zona marino-costera

En esta zona, que también es conocida como el litoral pesquero, se ubican 44 comunidades. Dieciocho comunidades pesqueras se ubican en los municipios de Waspam, Puerto Cabezas y Prinzapolka, en la RAAN. En la RAAS se encuentran veintiséis comunidades en los municipios de Laguna de Perlas, Bluefields, Desembocadura del Río Grande, Corn Island y El Rama.



La zona marino-costera posee una plataforma marina con una anchura máxima en la zona de Cabo Gracias a Dios de unos 175 km que se estrechan hacia el Sur, así como numerosos esteros y lagunas litorales.

La distribución geográfica de los principales recursos naturales se halla en los cayos Miskitos y sus inmediaciones, que se caracterizan por ser una extensa zona de arrecifes y bajíos submarinos que concentran la mayor densidad de población langostera, siendo también la región tortuguera más importante de Nicaragua. Esta zona es considerada como uno de los ecosistemas más productivos de la tierra, con un amplio lecho de hierba submarina donde se reproduce la tortuga verde (*Chelonia mydas*). El pueblo miskito, uno de los pueblos originarios, ha dependido para su sobrevivencia de esta vital fuente de recursos.

Los ecosistemas marino-costeros en la costa del mar Caribe nicaragüense están clasificados entre los más productivos del mundo, constituye su hábitat una gran diversidad de flora y fauna en estuarios, 100 mil hectáreas de humedales; 60 mil hectáreas de manglares, praderas de pastos marinos y arrecifes coralinos. Estos ecosistemas incluyen también áreas terrestres, de agua dulce, de agua salobre, del litoral y más de cien cayos de origen coralino. (Bradford, 2002).

En la Región Autónoma Atlántico Norte se distribuyen a lo largo de la faja costera, en unos 400 km de litoral, una red de lagunas litorales, como Wounta, Karata, Krukira, Páhara, Dákura, Sandy Bay y Bismuna, que albergan una importante población de camarones de laguna y peces de escama, que bien manejada, según expresan algunos estudios, podrían garantizar un desarrollo sostenible del sector y aún de la región.

2.3 Pesca comunitaria, artesanal e industrial

En el litoral pesquero de la Costa Caribe de Nicaragua, la pesca constituye una actividad extensiva de pequeña escala realizada de manera directa por pescadores que emplean artes de pesca selectivas. La pesca artesanal y la pesca comunitaria es el fundamento económico de las generaciones actuales y futuras de los pueblos originarios y afrodescendientes que habitan en los litorales, de manera que posee dimensiones económicas, sociales y culturales. En general se calcula que las actividades pesqueras generan alrededor de diez mil empleos en las Regiones Autónomas, tanto en las actividades de captura en el mar que es la mayor, como en las plantas procesadoras en tierra firme.



Corn Island es una de las zonas pesqueras de más producción en el Caribe nica.

El desarrollo de la actividad pesquera, como principal rubro económico de la población del litoral en la Costa Caribe, surgió como una respuesta a la recesión económica producida por el retiro de las empresas bananeras en la década de los años cuarenta del siglo pasado, como una estrategia de diversificación de la producción (IDH, 2005:161). La pesca industrial fue impulsada a partir de los años setenta cuando el gobierno central brindó facilidades para la instalación de empresas procesadoras norteamericanas.

La composición étnica en la pesca artesanal es de un 67 % de pescadores miskitos del total de pescadores (7,802 en el año 2002), que faenan en las comunidades del litoral del municipio de Puerto Cabezas, después se ubican los creoles que suman un 19 %, los mestizos que representan un 8.32 % y en menor porcentaje se encuentran los pescadores rama, garifuna y ulwa. (IDH, 2005: 116). En cuanto a la composición por género, el 79 % de empleados son hombres y el restante 21 % corresponde a las mujeres. Los hombres desempeñan las tareas de captura en el mar, mientras las mujeres desempeñan actividades relacionadas con el acopio y comercialización en la pesca artesanal y en el procesamiento en las plantas industriales.

La pesca comunitaria está destinada a satisfacer el consumo local. Se calcula que la producción comunitaria es mayor que la pesca comercial (industrial y artesanal). En promedio, la actividad pesquera de exportación aporta 50 millones de dólares anuales a las exportaciones nacionales, lo que muestra la importancia económica de la zona marino-costera. Sin embargo, los sistemas extractivos, principalmente en el caso de la langosta, donde se usa el sistema de nasas y el buceo⁷ han sido deficientes con grandes costos en la salud de los buzos y en el ecosistema.

La pesca se regula por la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, que en su artículo 79 destina para uso exclusivo de la pesca artesanal las aguas interiores, y una franja de tres (3) millas náuticas, medidas desde la línea de bajamar a lo largo de la Costa del Pacífico y del Mar Caribe. En este mismo artículo se otorga a las regiones autónomas el derecho exclusivo, para pesca comunitaria y artesanal, dentro de las tres millas⁸ adyacentes al litoral y veinticinco millas alrededor de los cayos e islas adyacentes.

En cumplimiento de la Ley de Pesca y Acuicultura, el gobierno central anunció la creación del Fondo de Desarrollo Pesquero para apoyar a los pescadores artesanales e industriales, con financiamiento para la compra de equipos e insumos pesqueros. Este fondo se constituirá con recursos provenientes de las exportaciones de productos pesqueros, las incautaciones producto de la pesca ilegal y de los impuestos cobrados a la industria pesquera, y será manejado por el Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura (INPESCA).

2.4 Posibles impactos de la exploración y explotación de hidrocarburos en ecosistemas y culturas de la zona costero-marina

Refiriéndose a la aprobación por parte de los consejos regionales de las regiones autónomas, cuyo proceso se describe más adelante, el dirigente del Sindicato de Buzos, de la RAAS, Carlos Viales, lamenta que las concesiones a las empresas MJK e Infinity, no hayan sido sometidas a un referéndum en que participara todo el pueblo costeño y resalta el esmero de la presidenta del consejo regional de la RAAS y su asesor en defender las concesiones a las empresas norteamericanas. En las palabras de Viales se encuentra resumido el dramático choque entre dos sistemas extractivos diferentes: El de la pesca artesanal y la actividad petrolera: *“Los buzos vivimos de la pesca y no sabemos si esas empresas petroleras van a contaminar las aguas donde se encuentran los mejores cardúmenes; tampoco sabemos si el día de mañana van a querer prohibirnos el acceso a los bancos de pesca”*. (El Nuevo Diario, 26 de marzo de 2008).

Se ha demostrado que si se consideran las pérdidas en términos de biodiversidad y su impacto sobre actividades económicas ligadas a esta riqueza se evidencia que el petróleo es un negocio rentable para las empresas, pero no para los países en los cuales se explota. Un estudio sobre petróleo, seguridad ambiental y exploración petrolera marina en Colombia, demuestra que el resultado de la actividad petrolera ha transformado los paisajes naturales y ha contribuido a la degradación del medio ambiente, la corrupción de los dirigentes locales y regionales, incremento de la pobreza y la violencia. Las actividades de exploración y explotación ha dinamizado la colonización y la formación de nuevos pueblos, *“llevándose tras de sí a decenas de culturas indígenas”*. (Avellaneda, 2002).

⁷ El gobierno de Nicaragua creó la Ley No. 613, para eliminar el buceo autónomo (Scuba) como técnica de captura de langosta, el que deberá ser sustituido por la técnica de trampas (nasas) y redes langosteras.

⁸ Una milla náutica es equivalente a 1.852 metros.

En el siguiente cuadro se grafica de qué manera la introducción de patrones extractivos impacta el equilibrio entre los seres humanos y su medio ambiental y cultural:

Actividad	Impactos en la población, el medio ambiente y la cultura.
Exploración	<ul style="list-style-type: none"> ○ Desconocimiento de la territorialidad indígena. ○ Pérdida de la identidad cultural y desarraigo. ○ Creación de expectativas económicas poco sólidas y corto plazo. ○ Procesos intensivos de colonización por las vías construidas para la exploración. ○ Ampliación de la frontera agrícola facilitada por la apertura de las vías. ○ Alteración de ecosistemas naturales.
Explotación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cambios drásticos en la economía local. ○ Pérdida del capital ambiental. ○ Cambios en la escala de valores éticos e ○ Hibridación cultural. ○ Pérdida de identidad cultural. ○ Desarraigo. ○ Ruptura del núcleo familiar y el tejido social. ○ Prostitución. ○ Madres solteras. ○ Indigentes. ○ Sobreprecios en los productos de consumo más común.

La pesca artesanal y comunitaria han favorecido la reproducción social de los pueblos indígenas y afrodescendientes que dependen de los recursos pesqueros, así se ha generado un sistema de conocimiento ecológico de las comunidades pesqueras, que es un rasgo particular de su cultura. La exploración y explotación de hidrocarburos son un riesgo para la preservación de los pueblos costeros, en tanto que traen consigo cambios en los sistemas económicos productivos, en los tejidos socioculturales y en los ecosistemas naturales.

En pos del sueño del oro negro

La historia de la búsqueda petrolera en Nicaragua se remonta al año 1930 cuando se obtuvieron muestras de hidrocarburos en un pozo en San Cayetano, en el municipio de San Rafael del Sur, en la Costa Pacífica. Posteriormente en el periodo 1965 a 1979, las empresas Shell, Texaco y Chevron perforaron 26 pozos que dieron 10 muestras de hidrocarburos. De 1983 al 2000 se demostró en 11 estudios que hay presencia de hidrocarburos.

Los informes de investigaciones que se realizaron de 1940 a 1974 dieron muestras de la presencia de rocas y estructuras favorables para la acumulación de petróleo, lo que fue confirmado en 1999 por la empresa noruega Fugro Geoteam (Hernandez y Marengo, 2001. Citados por Bradford, 2002). Se ha informado de la perforación de 25 pozos, de ellos seis localizados en la costa Sur. El pozo perforado en Laguna de Perlas, localizado a 40 millas de la localidad, hecho por la Shell, en 1970, a una profundidad entre 10,565 y 10,625 pies tuvo resultados positivos (Hodgson, 2001).

3.1 El proceso de licitación

En el año 2002 el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), anunció el impulso de una primera Ronda de Licitación Internacional Petrolera ofreciendo para esto áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, que se calculan en el país en 150, 907 km², para explorar y explotar petróleo, de los cuales tres cuartos están en el Caribe, costa afuera, y el resto en el Pacífico (dos por ciento costa afuera, 23 por ciento costa adentro).

Las áreas propuestas, según documentación de INE, se pusieron a disposición de los inversionistas bajo la figura de contratos de concesión y producción compartida. Para difundir este plan de licitaciones se preparó un dossier con el Cartel de Licitación Internacional, con información técnica, legal, económica, financiera, junto con artículos promocionales, formatos de requerimientos y la demarcación de bloques en oferta para actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

En el acto de apertura de la licitación internacional, el Ing. Enrique Bolaños, entonces presidente de Nicaragua, manifestó el deseo de su gobierno de que las empresas escogidas inviertan unos US\$ 100 millones en un periodo de cinco años y en un alarde de optimismo empresarial agregaba que si los resultados de la exploración son exitosos Nicaragua podría producir hasta 50 mil barriles

diarios de petróleo y 2 millones de pies cúbicos de gas natural al día, lo que teóricamente representaría alrededor de US\$ 300 millones anuales al Estado.

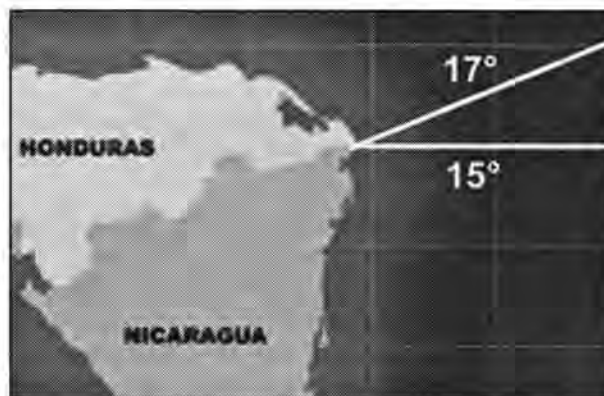
Otro personaje vinculado al tema de los hidrocarburos, Gabriel Solórzano, empresario y socio de una de las empresas norteamericanas participantes en la licitación, dijo: “que de acuerdo con las cifras que muestran los estudios preliminares, después de cinco años de inversión Nicaragua empezaría a recibir en producción de petróleo US\$1 mil millones anuales. Agregó que si los resultados de la exploración son exitosos, los nicaragüenses serían los más beneficiados porque el Estado recibiría entre el 30% y el 35% de los ingresos por petróleo, es decir, US\$300 millones por año” (*La Prensa* 09/07/02). Dos meses después, en septiembre del 2002, un estudio efectuado por el Instituto de Geociencias de Japón para el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) confirmó la existencia de petróleo y gas natural en varias zonas de las costas nicaragüenses suficientes para una explotación sostenida por 100 años. (*La Prensa* 09/07/02).

3.2 Litigio territorial entre Nicaragua y Honduras en las zonas de prospección petrolera

En el campo internacional tomó actualidad el litigio de fronteras en la plataforma marítima de la Costa Caribe entre Nicaragua y Honduras, que a la par del reclamo de soberanía territorial tenía también el motivo, no declarado públicamente, de la lucha por el petróleo. En agosto de 1986, el Congreso hondureño firmó un tratado de límites con Colombia, que reducía notablemente la soberanía nicaragüense en el Mar Caribe. En diciembre de 1999, Honduras ratificó el tratado con Colombia, y Nicaragua presentó unos días después una demanda ante la Corte Interamericana de Justicia solicitando que la Corte de La Haya determinara el trazado de una frontera marítima única entre las aguas territoriales, la plataforma continental y las respectivas económicas de exclusión de ambos países, en particular una superficie de 130.000 km² en el Mar Caribe.

La CIJ presidida por Rosalyn Higgins, estableció el 8 de octubre del 2007 una nueva frontera marítima reconociendo parte de los reclamos nicaragüenses y dando a Honduras la soberanía sobre los cayos Babel, South, Savannay y Port Royal, a partir de “pruebas postcoloniales” presentadas durante el juicio. La Corte concluyó que no existía una línea tradicional fronteriza a lo largo del paralelo 15° Norte, como aparecía en los tratados entre Honduras y Colombia, en cambio estableció un nuevo límite que sigue una bisectriz que avanza hacia el Noreste desde la

desembocadura del río Coco, que se ubica en ese paralelo y punto final de la frontera terrestre en el Caribe. De esta manera, la frontera marítima no se estableció en el paralelo 15 como pretendía Honduras, ni el paralelo 17 como reclamaba Nicaragua.



El gobierno de Nicaragua asumió el fallo de la CIJ como un triunfo diplomático que allanaba el camino de la exploración de hidrocarburos en el mar Caribe. La nueva línea marítima fronteriza entre los dos países comienza en las coordenadas 15°00'52" Norte y 83°05'58" Oeste, a tres millas mar adentro a partir de la desembocadura del río Coco, como la definieron ambos países en la Comisión Mixta de 1962.

En ocasión de anunciarse el fallo de la CIJ, el coronel en retiro Ricardo Wheelock, director del Instituto de Historia del Ejército de Nicaragua, reveló que tanto Honduras como Nicaragua habían encargado estudios en la zona en disputa. En la década de los ochenta del siglo pasado, la URSS realizó estudios para el gobierno de Honduras y determinaron que la zona hay petróleo en cantidades comerciales. Por otra parte, Japón hizo perforaciones por encargo del gobierno de Nicaragua y según Wheelock, determinaron que ese sector hay 88.000 millones de barriles de crudo.

En la disputa por el petróleo, el gobierno hondureño presidido por Manuel Zelaya Rosales se apresuró a concesionar en la bisectriz definida por el tribunal de La Haya en su fallo del 8 de octubre de 2007. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), firmó contrato de exploración petrolera con el consorcio noruego-estadounidense Petroleum Geo – Services (PGS), luego de una licitación en cuya convocatoria se ofrecía esa zona como libre de litigios fronterizos con Nicaragua y como un “territorio marítimo hondureño rico en recursos pesqueros y con importantes reservas petrolíferas y de gas”.

El contrato se firmó en diciembre del 2007, y el área concesionada comprende el costado norte de la línea fronteriza trazada a partir del paralelo de 15 grados 00 minutos 52 segundos. Las labores de exploración se realizarán especialmente en los bancos minerales que alojan los cayos Babel, Savannay, South y Port Royal, que Honduras obtuvo en la resolución de la CIJ mediante la línea bisectriz.

3.3 Luz verde para la exploración y explotación de hidrocarburos en la Costa Caribe de Nicaragua

En la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, al tenor de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, dictada durante el gobierno del doctor Arnoldo Alemán con el propósito de favorecer la inversión internacional en ese rubro, se suscribió el contrato entre el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), representado por el señor José David Castillo Sánchez y por representación expresa del presidente de la república Ing. Enrique Bolaños Geyer, y la concesionaria Infinity Energy Resources, Inc. Este contrato fue considerado por el Gobierno como resultado exitoso de la primera ronda internacional de licitaciones.

Como antecedente de esta resolución está la No.08-2003, emitida por el Consejo de Dirección del INE, la cual establece el orden de prelación para otorgar el contrato de concesión a la empresa ya mencionada. El área concesionada localizada en la región del Caribe de Nicaragua, conocido como "Prospecto Tyra", tiene un área de 330,000 ha (trescientos treinta y tres mil hectáreas), equivalentes a 3,300 km² (tres mil trescientos treinta kilómetros cuadrados). Las actividades propias de la Concesión comprenderán: investigaciones geológicas, geofísicas, geoquímicas y perforación y otros estudios

técnicos y económicos con el fin de demostrar la viabilidad de explotación comercial de recursos hidrocarbúferos en el área concesionada.

El área de concesión, según el contrato del año 2006, comprende los siguientes bloques con su respectiva identificación dentro del Mapa de Apertura de Áreas: AG-10, AG-15, AG-16, AG-21, AG-22, AG-27, AG-28, AG-32, AG-33 y AG-34, correspondientes a diez (10) bloques que están definidos por las coordenadas siguientes:

3.4 Apelación ciudadana

Notables del Atlántico Sur aseguran que el Gobierno mintió, porque anunció que el permiso a dos consorcios estadounidenses era para exploración, pero se confirmó que incluye luz verde para explotar "oro negro" en plataforma del Caribe nicaragüense. Un grupo de ciudadanos de la Región Autónoma Atlántico Sur, entre los que se encontraban José Lorenzo Narváez Campbell, Lilliam Maritza Cajina Barrios y Elvis David Benavidez Soza, representados por el abogado César Quinto Gómez, recurrieron de amparo, en nombre de la ciudadanía costeña, en contra de la concesión que otorgó el Gobierno, en ese entonces presidido por el ingeniero Enrique Bolaños y representado por el procurador general Alberto Novoa, a dos consorcios de los Estados Unidos, según reportó el periodista Heberto Jarquín. (*El Nuevo Diario*, 25/07/06).

Según el escrito introducido ante el Tribunal de Apelaciones, el 22 de abril del 2006, se enteraron por medio de una nota periodística que el gobierno de Nicaragua, representado por su procurador, había firmado contratos de concesión para exploración, en la Costa Caribe nicaragüense, a favor de las empresas estadounidenses Infinity Inc., de Kansas, y MKJ Exploraciones Internacionales S.A., de Lousiana, representadas por el señor Eric Conrad.

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste	Lat (UTM)	Long (UTM)
1	13° 50' 00"	82° 30' 00"	1,533.777	986.759
2	13° 50' 00"	82° 20' 00"	1,534.123	1,004.822
3	13° 00' 00"	82° 20' 00"	1,441.695	1,006.573
4	13° 00' 00"	82° 50' 00"	1,440.750	952.206
5	13° 10' 00"	82° 50' 00"	1,459.224	951.901
6	13° 10' 00"	82° 40' 00"	1,459.531	970.007
7	13° 40' 00"	82° 40' 00"	1,514.965	969.033
8	13° 40' 00"	82° 30' 00"	1,515.295	987.105
1	13° 50' 00"	82° 30' 00"	1,533.777	986.759

Un argumento de los ciudadanos que apelaron las concesiones fue que las mismas no contaban con el aval de los consejos regionales autónomos, lo que es violatorio de las leyes constitucionales (Arto. 181 Cn), y la Ley de Autonomía de las regiones autónomas de la Costa Caribe nicaragüense.

Se constató, en ese entonces, que en la memoria de gestión del gobierno regional de la RAAS no existía constancia de haberse aprobado resolución donde se autorizara la exploración de hidrocarburos a favor de las empresas Infinity Inc., de Kansas, y MKJ Exploraciones Internacionales S.A. de Lousiana, en las aguas de la Costa Caribe correspondiente a la Región Autónoma del Atlántico Sur, violando los procedimientos establecidos en la Constitución Política de Nicaragua, la Ley de Autonomía y su reglamento. El 29 de mayo, la Procuraduría General de la república emitió la resolución administrativa 003-2006 en la cual declaró improcedente el recurso de revisión aduciendo que era extemporáneo.

Por su parte el INE, realizó el 21 de junio, en Bluefields, el foro de sensibilización sobre exploraciones y explotaciones petroleras, donde la abogada Gloria Patricia Mayorga, de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Energía, confirmó que se otorgaron concesiones para exploración y explotación petrolera a ambos consorcios estadounidenses. El Consejo Regional reaccionó conformando una comisión para investigar la actuación del procurador Novoa, pero varios de los concejales advirtieron que si los contratos de concesión eran beneficiosos al país y para la Costa Caribe la apoyarían.

3.5 El cabildeo por las concesiones

El 10 de abril del año 2008 se hizo público que los consejos regionales de la RAAN y la RAAS recibieron una donación de 40 mil dólares de parte de la empresa MJK Exploraciones Internacionales, para sufragar parte de los gastos de una sesión conjunta de ambos Consejos en Corn Island. Según una nota de prensa, el señor Brent P. Abadie, vicepresidente de la MKJ Exploraciones Internacionales S.A. expresó de manera pública que esa compañía de capital estadounidense donó a los consejos regionales del Atlántico Norte y Sur al menos 20 mil dólares a cada uno, en apoyo logístico, para que se realizaran dos sesiones en ambas zonas, y en donde ambos Consejos dieron el aval para que el gobierno de Nicaragua firmara dos contratos de concesión con MKJ para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Mar Caribe. (*El Nuevo Diario*).

Abadie explicó a que los fondos fueron solicitados por los directivos de ambos Consejos al Ministerio de Energía y Minas (MEM), y esta cartera luego solicitó apoyo económico a MKJ.

En esta reunión, supuestamente financiada con la donación de la MKJ, la señora Lorena Lanzas, viceministra de Energía y Minas, presentó el proyecto junto a los técnicos del Ministerio de Energía y Minas. La señora María Lourdes Aguilar, presidenta del Consejo Regional del Atlántico Sur, negó enfáticamente haber recibido esta donación, pero el Rev. Rayfield Hodgson, en ese entonces vicepresidente del Consejo de la RAAS, afirmó ser testigo de la veracidad de la donación y de la protesta de una comitiva de pobladores de Corn Island que pedía con indignación que no les desbarataran sus bancos de camarones y langostas sin que fueran escuchados.

La primera empresa en firmar un contrato de exploración en Nicaragua, en mayo del 2004, fue la Oklahoma Nicaragua, S.A. Esta empresa, desde 2006 ha realizado el Estudio de Impacto Ambiental, estudios sísmicos y análisis de datos en los alrededores de San Rafael del Sur. La segunda empresa en firmar contrato fue la MJK Exploraciones Internacionales, S.A. y su empresa socia Noble Energy en abril de 2008, luego de conseguir el aval de los consejos regionales el día 13 de diciembre del 2007. Las reservas estimadas en el área concesionada son de 9.5 billones de barriles.

La empresa MKJ Exploraciones Internacionales, S.A. fue asesorada por el bufete García & Bodán, a través de su socio Dr. Terencio García Montenegro y el Lic. Amílcar Navarro. El contrato fue firmado por el señor Eric Hale Conrad, representante de MKJ y el Procurador General de la República, Hernán Estrada, en representación del Estado de Nicaragua. Los abogados involucrados por parte de la Procuraduría fueron Hernán Talavera y por parte del Ministerio de Energía y Minas, María Auxiliadora Casco. Al publicitar lo que los involucrados consideran un gran éxito en la negociación se resalta que la inversión inicial será de alrededor de 15 millones de dólares en la fase exploratoria y si se encontrara petróleo la inversión total sería de 500 millones de dólares, lo que traería el progreso a la región de la Costa Caribe.

La tercera empresa en firmar contratos con el Estado de Nicaragua, el 5 de marzo del 2009, es la Infinity Energy Resources, cuyos detalles se explicitan más adelante en este mismo documento.

III. Consultas y resoluciones de los Consejos Regionales Autónomos

En uso de sus facultades, el Consejo Regional Autónoma del Atlántico Norte emitió la “Resolución de Aprobación del Contrato de Concesión para Exploración y Explotación de Hidrocarburos en áreas pertenecientes a la RAAN (MKJ – Tyra – MJK – Isbel), resolución No. 47 – 13 – 12 – 2007”, mientras sus homólogos de la RAAS emitían similar resolución.

Un considerando deja constancia de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia en su Sentencia de la Sala Constitucional No. 92 del día dos de mayo del 2007, en “resolución del Recurso de Amparo Administrativo interpuesto en contra de la Resolución del Instituto Nicaragüense de Energía, en su intento de desconocer la necesaria aprobación por parte de los Consejos Regionales Autónomos, de las Concesiones que el Gobierno Central, otorgue la jurisdicción de la Regiones y Caribe Nicaragüense”. Dice el considerando IV de la resolución, que, en obediencia a esta sentencia, el Ministro de Energía y Minas envió al Consejo Regional Autónomo Atlántico Norte, para su revisión y aprobación, propuestas de Contratos de Concesión Petrolera en en Caribe.

Basado en lo que el Consejo considera una corrección por parte del Estado, esta resolución, en su artículo No. 6 deroga la Resolución No. 10 – 11 – 2002 emitida también por el Consejo Regional del Atlántico Norte rechazando el proceso de licitación de exploración y explotación de hidrocarburos por considerar que los contratos suscritos entre las empresas transnacionales de exploración y el Estado nicaragüense, no contaban con la aprobación de las comunidades, consejos regionales y la sociedad civil de la Costa Caribe, lo que era lesivo a la Ley de Autonomía.

En cuanto al procedimiento de consulta, libre, previa e informada, esencial para el ejercicio del derecho colectivo, el considerando V reza literalmente:

Que se hicieron consultas a las autoridades territoriales de las poblaciones costeras, quienes han manifestado su beneplácito para que la Empresa MKJ, opere en nuestra jurisdicción por cuanto implica fuente de desarrollo, empleos, establecimiento de infraestructuras de diferentes índoles, elevamiento del nivel de vida de los comunitarios, tanto por beneficio directo como el que se obtendrá de manera indirecta. Así mismo se procedió a la negociación con la empresa de algunos beneficios directos para las

Regiones Autónomas que se manifiestan a través de la contribución y/o donación del 3% de sus utilidades netas obtenidas como resultado de sus operaciones, lo que demuestra buena voluntad y alto sentido social.

Esta resolución, como otras relacionadas con el tema de hidrocarburos es desconocida por la mayor parte de la población, así como la metodología y los resultados del proceso de consulta con las poblaciones costeras y que es afirmado en el considerando anterior.

Otra resolución del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte de Nicaragua, la No. 69 – 13 – 08 – 2008, en uso de sus facultades aprobó, el 13 de agosto del 2008, los contratos de concesión para exploración y explotación de hidrocarburos, en áreas pertenecientes a la RAAN, a la Empresa Infinity Energy Resources, Inc.

Esta resolución es idéntica a la emitida para facilitar la suscripción de contratos con la empresa MJK, en el año 2007. En cuanto al proceso de consulta, el domingo 8 de marzo del 2009, en un diario local (*El Nuevo Diario*), la presidenta de la Junta Directiva del Consejo Regional del Atlántico Sur, señora Lourdes Aguilar, informó que la consulta en la RAAS duró todo el año 2008, mientras, con más prudencia, el señor Sergio Norori, Secretario de la Junta Directiva del Consejo Regional del Atlántico Norte, expresó que en el caso de la RAAN la consulta duró dos meses. El resultado de estas consultas, según los consejos regionales, es el beneplácito de las comunidades consultadas; sin embargo, hay serias dudas acerca de este proceso de consultas que, según algunas personalidades costeñas, no fueron hechas de “buena fe”.

La obligación del Estado de Nicaragua en relación a la consulta para el caso de las concesiones petroleras tiene su principal fuente en el Arto. 21 de la Ley Especial de Exploración de Hidrocarburos, que estipula que los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos deberán ser aprobados previamente por el Consejo Regional Autónomo. En el Reglamento de esta Ley, en el Artículo 25 se expresa que “Para el caso de las Regiones Autónomas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 181 de la Constitución y 21 de la Ley, la propuesta de apertura de áreas deberá contener, además, el tipo de contrato que se propone, a fin de obtener la aprobación del Consejo Regional correspondiente. El Consejo Regional deberá pronunciarse sobre la propuesta y el tipo de contrato en un período no mayor de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de la misma. Vencido el plazo se tendrá por aprobada la propuesta de áreas y el tipo de contrato para todos los efectos legales”.

En el caso de la consulta realizada por los consejos regionales de la Costa Caribe nicaragüense, para la aprobación de los contratos de exploración y explotación petrolera, el procedimiento utilizado no es de conocimiento público, por lo que está pendiente analizarlo acorde a los principios mínimos de validez. Sin embargo, el proceso de consultas no está agotado y es, en realidad, el principal eje de incidencia para las organizaciones de la sociedad civil y los mismos pueblos indígenas y afrodescendientes.

Respecto a los principios internacionales aplicables a la consulta, un escrito del señor James Anaya, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (abril, 2009), hace importantes contribuciones para comprender los mecanismos para el ejercicio del derecho y la obligación de la consulta.

Una de los principios de la consulta es parte del derecho internacional de los Derechos Humanos. Es compromiso internacional de los Estados consultar a los pueblos indígenas con carácter previo a la adopción de medidas legislativas, administrativas o políticas que afecten directamente sus derechos y sus intereses. El incumplimiento de la consulta y sus requisitos esenciales pueden implicar la nulidad de derecho público de lo actuado por el Estado, tal como quedó asentado en la resolución de la Corte Interamericana de Justicia en el caso de la comunidad sumu-mayangna de Awás Tingni contra el Estado de Nicaragua.

Entre los principios mínimos y requisitos esenciales del deber estatal de la consulta para que esta sea operativa y válida, el Relator menciona los siguientes:⁹

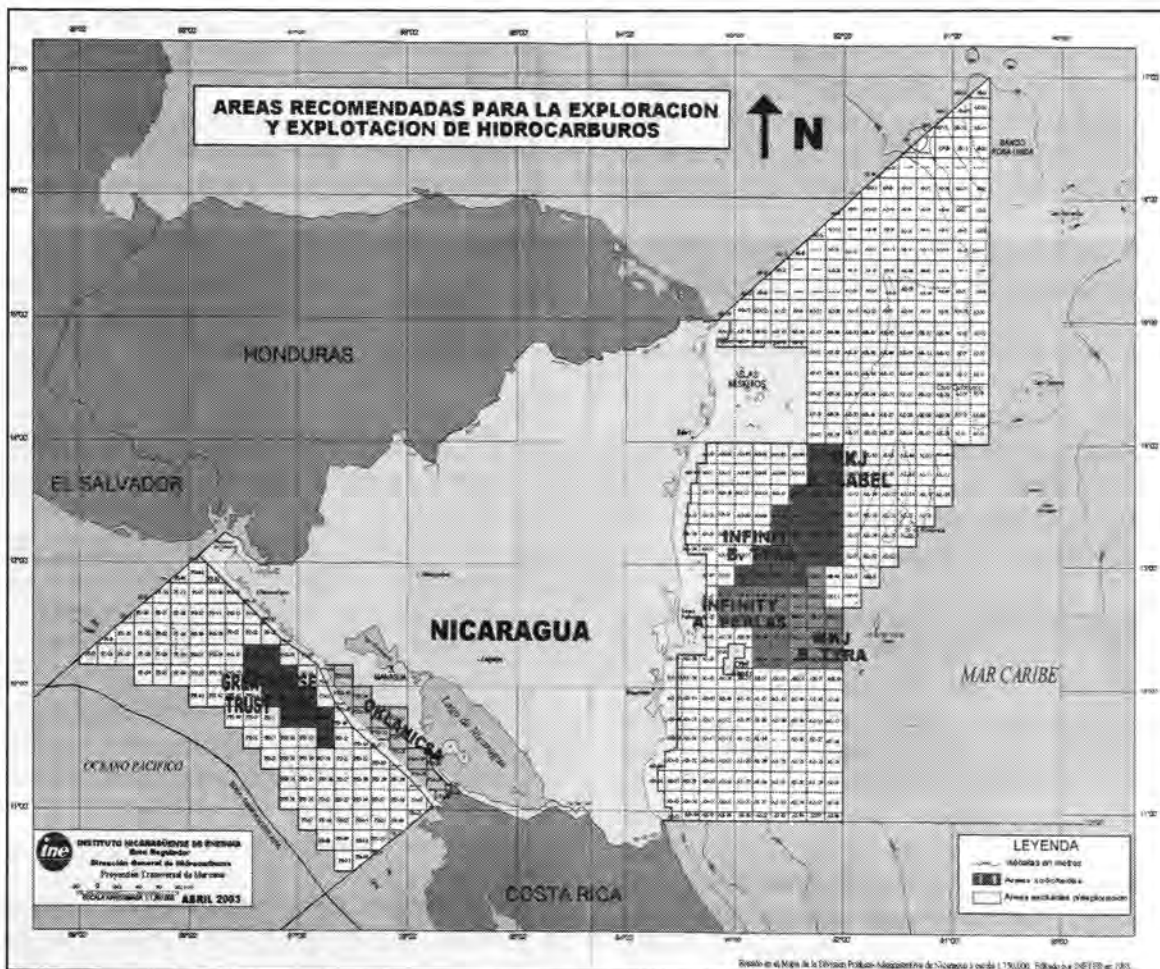
- a) **La consulta debe realizarse con carácter previo.** *La Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas establece en su Artículo 19 la obligación de la consulta previa. Esta consulta debe realizarse en las primeras etapas y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.*
- b) **La consulta no se agota con la mera información.** *Las consultas a los pueblos indígenas no deben ser meros trámites de audiencia o de información. Reuniones de carácter informativo no pueden ser consideradas como genuinas consultas, cuando lo*

que se debe establecer es un diálogo en base al mutuo respeto, buena fe y deseos sinceros de llegar a un acuerdo común.

- c) **La consulta debe ser de buena fe, dentro de un procedimiento que genere confianza entre las partes.** *Tal como lo define el Convenio 169, la consulta en “buena fe” debe ser un mecanismo de participación encaminado a generar consensos en un clima de confianza mutua donde tanto el Estado como los pueblos indígenas se ponen de acuerdo con el procedimiento de consulta y acercan posiciones.*
- d) **La consulta debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas.** *La consulta debe ser accesible a los pueblos indígenas, para tal efecto deberán buscarse procedimientos que sean accesibles a la participación del mayor número de pueblos y comunidades indígenas tomando en cuenta la diversidad lingüística. Un criterio mínimo de representatividad es que la consulta responda a la pluralidad de perspectivas identitarias, geográficas y de género. El Estado debe consultar con los pueblos indígenas según sus costumbres y tradiciones, tomando en cuenta los métodos tradicionales para la toma de decisiones.*
- e) **La consulta debe ser sistemática y transparente.** *Según este principio, las consultas, en tanto que constituyen un trámite prescriptivo en relación con la planificación y adopción de medidas legislativas o administrativas que les afecten, deben realizarse con procedimientos más o menos formalizados, sistemáticos, replicables y transparentes. Además, estos procedimientos deben ser previamente consensuados en cooperación con los pueblos indígenas. El cumplimiento de este principio debe tomar en cuenta los requisitos mínimos de buena fe, adecuación y representación.*

A la luz de estos principios es posible establecer indicadores propios, contextualizados a las regiones autónomas, para guiar la participación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el proceso de diseño participativo de procedimientos metodológicos y procesos sociales de consulta, como ya se dijo no solo para el trámite de la aprobación de contratos, sino de manera sistemática, longitudinalmente.

⁹ En el documento: “Principios internacionales aplicables a la consulta en relación con la reforma constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas en Chile. 24 de Abril de 2009.



El camino allanado

La resolución vinculada a la negociación con *Infinity Energy Resources* destrabó la concesión y allanó el camino para que una vez superadas los reclamos de las regiones autónomas se firmaran los convenios suspendidos por la Justicia en el año 2006, antes de que el presidente Daniel Ortega asumiera el Gobierno en enero 2007.

A propósito de la participación presidencial, el experto de la industria petrolera David Nock, del equipo de Noble Energy, empresa socia del consorcio MJK, visitó el día miércoles 10 de septiembre la redacción del periódico *El Nuevo Diario* (edición del 11/09/08), donde abordó distintos aspectos relacionados con la exploración de hidrocarburos en la Costa Caribe y mencionó que el presidente Daniel Ortega sostuvo al menos cuatro reuniones privadas para tratar los avances en el tema de la exploración y explotación petrolera, y manifestó su interés en el desarrollo de ese proyecto en el menor tiempo posible. El experto dejó entrever que ese interés se basa

en que de encontrarse suficiente petróleo y gas natural, los términos de los contratos de acuerdo a la ley nicaragüense, se priorizaría la demanda del país.

Una vez emitida la resolución favorable a las concesiones se firmaron los convenios para exploración y explotación de hidrocarburos con la firma *Infinity* en el área de Banco Tyra, con una extensión de 334,230 ha, equivalentes a 3,342 km², así como para el área de Banco Perlas que comprende una superficie de 226,774 ha, que equivalen a 2,268 km². Firmaron los convenios el presidente de la firma estadounidense, Stanton E. Ross y en representación del gobierno de Nicaragua, el procurador general Hernán Estrada.

La suscripción de los convenios suscitó entusiastas expresiones de funcionarios de gobierno, como ésta del Procurador Estrada: “la firma de este contrato es el resultado de trabajo interinstitucional realizado entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la PGR, con la finalidad de facilitar y fortalecer las condiciones hacia la

promoción de la inversión nacional y extranjera, para el desarrollo del país y contribuir de esta manera en un futuro a la generación de energía y aumento de la capacidad instalada en Nicaragua, en el caso de un descubrimiento de hidrocarburos”.

Otra voz gubernamental, la de Emilio Rapaccioli¹⁰, dijo: “Ojalá también tengamos petróleo, independientemente también de cuál sea el precio”, y Javier Chamorro, director de la agencia de promoción de inversiones: “si un proyecto de exploración de este tipo encuentra petróleo tiene beneficios enormes y muy grandes para nuestra economía, en términos no sólo de las exportaciones que podríamos generar de petróleo, sino también la sustitución de las importaciones” (Reuters, 5/03/09).

Sin embargo, a esta promesa de prosperidad económica de empresarios y gobierno, se contraponen las amenazas de daños ambientales y sociales. El monitoreo a las exploraciones de hidrocarburos en distintos lugares del agotado planeta Tierra han demostrado que no ha habido ninguna exploración que no contamine el medio ambiente, ni siquiera en los países desarrollados que a diferencia de los países pequeños como Nicaragua, cuentan con recursos y medidas de control. Tampoco se han podido evitar los derrames accidentales de hidrocarburos.

En relación a lo anterior y por su actualidad retomamos parte de un comunicado de prensa del Centro Humboldt emitido en el año 2003:

Los riesgos de la exploración son de tal magnitud que no conviene poner nuestros recursos en peligro, recordemos que toda la Plataforma Continental del Caribe es muy rica en biodiversidad, contando en tierra firme con los últimos reductos de bosques tropicales, y en las costas del Pacífico existen ecosistemas muy sensibles que están consagrados como zonas de refugio de vida silvestre, los cuales se verían en una serio problemas y no se podrán reemplazar nunca.

Según el Centro Humboldt, en lugar de contribuir con la riesgosa y contaminante industria petrolera, Nicaragua debería implementar políticas energéticas hacia otras fuentes, como la solar o la eólica, que son amigables con el ambiente.

Respecto a los estudios y permisos para la exploración y explotación en las regiones autónomas de la Costa Caribe

nicaragüense, al día de la firma de las concesiones, el Procurador Hernán Estrada informó que el período de exploración iniciará cuando el contratista obtenga el permiso ambiental que debe ser otorgado por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), una vez que el contratista entregue el estudio de impacto ambiental.

Respecto a este punto es de esperar que los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas, junto con sus autoridades, participen de manera protagónica en el estudio de impacto ambiental, el cual debería incluir el costo de las pérdidas por servicios ambientales, las pérdidas en la pesca, en el turismo, afectación de las tortugas y sus rutas de migración, desempleo y otros costos ambientales, sociales y culturales.



Según la revista *América Economía* la petrolera mexicana Pemex es la mayor empresa de América Latina.

¹⁰ Ministro nicaragüense de Energía y Minas

Referencias bibliográficas:

- Avellaneda Cusarúa, Alfonso (2002). *Petróleo, seguridad ambiental y exploración petrolera marina en Colombia*. Universidad Pedagógica y Tecnológica.
- Anaya, James (2009). *Principios internacionales aplicables a la consulta en relación con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas en Chile*. Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.
- Bradford, David (2002). *Ecología y Medio Ambiente en la Costa Caribe de Nicaragua*. CIDCA-UCA, Managua, Nicaragua.
- Centro Humboldt (2003). Comunicado de Prensa en relación al tema de la exploración de hidrocarburos en la Costa Caribe.
- Consejo Regional Autónomo de la RAAN (2002). Resolución No. 10-11-2002.
- Consejo Regional Autónomo de la RAAN (2007). Resolución No. 47-13-12-2007.
- Consejo Regional Autónomo de la RAAN (2008). Resolución No. 09-13-08-2008.
- El Nuevo Diario. Nicaragua. Edición del 17/01/01.
- El Nuevo Diario. Nicaragua. Edición del 26/03/08.
- El Nuevo Diario. Nicaragua. Edición del 10/04/08.
- El Nuevo Diario. Nicaragua. Edición del 11/09/08.
- El Nuevo Diario. Nicaragua. Edición del 08/03/09.
- El Nuevo Diario. Nicaragua. Edición del 03/04/09.
- El Nuevo Diario. Nicaragua. Edición del 29/07/09.
- Avendaño, Pedro (2002). *Foro Mundial de los Pescadores y Trabajadores de la Pesca. La Pesca en el Foro Tierra, Territorio y Dignidad*. Porto Alegre, Brasil.
- Gobierno de Nicaragua (1958). Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.
- Gobierno de Nicaragua (1968). Decreto No. 1518. Modificaciones a Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo. Gaceta No. 285 del 12 de Diciembre de 1968.
- Gobierno de Nicaragua (1987). *Ley No. 28. Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua*.
- Gobierno de Nicaragua (1998). *Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos*. Aprobada el 11/06/1998.
- Gobierno de Nicaragua. (1998). Reglamento a la *Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos*. Aprobada el 17/06/1998.
- Gobierno de Nicaragua (1995). *Constitución de la República*, Artículo 181.
- Gobierno de Nicaragua (2000). *Ley de Promoción de la Inversión Extranjera*. Gaceta No. 163, 29/08/00.
- Gobierno de Nicaragua (2004). *Ley de Pesca y Acuicultura*. Aprobada el 26 de Noviembre Gobierno de Nicaragua. (2002). Resolución No. 08-2002. Consejo de Dirección del INE.

Gobierno de Nicaragua. (2006). *Resolución No. 38-02-2006. Adjudicación de Área a la empresa Infinity, inc.* Consejo de Dirección del INE.

Gobierno de Nicaragua (2007). *Ley de protección y seguridad a las personas dedicadas a la actividad de buceo.* Siete de febrero del año dos mil siete.

PNUD (2005). *Informe de Desarrollo Humano 2005. Las Regiones Autónomas de la Costa Caribe. ¿Nicaragua asume su diversidad?* Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Managua.

Revista Envío Digital (1988). Número 79.

Reuters (2009).

La Prensa. Nicaragua. Edición del 09/07/02.

Siglas y Acrónimos:

Alba - Alternativa Bolivariana para América Latina.

Albanisa – Alba de Nicaragua.

FSLN – Frente Sandinista de Liberación Nacional.

IDH – Informe de Desarrollo Humano.

Petronic – Petróleos de Nicaragua.

PetroVietnam – PetroVietnam Exploration Production Corporation.

PGS – Petroleum Geo Services.

PGR – Procuraduría General de la República.

RAAN - Región Autónoma Atlántico Norte.

RAAS – Región Autónoma Atlántico Sur.

OIT – Organización Internacional del Trabajo.

OLADE – Organización Latinoamericana de Energía.

MARENA – Ministerio de Recursos Naturales y del Ambiente.

MEM – Ministerio de Energía y Minas.

MINED – Ministerio de Educación.



© FLORIAN SHÖNHERR

Corn Island.



© ALVARO RIVAS

Bluefields.



© MARTIN KALTENBACHER

Puerto Cabezas